Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1

2782/2022

AFIP c/ PARRA VICTOR HUGO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Miguel de Tucumán, - CAG

Proveyendo al escrito que antecede: Atento al estado de la causa, naturaleza del pedido y constancia de autos, teniendo en cuenta el carácter restrictivo de la habilitación de feria prevista en el Art. 4 del Reglamento para la Justicia Nacional para aquellos casos que no admiten demora: **HABILITASE LA FERIA JUDICIAL** de enero de 2025 al único fin de levantar la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES TRABADA EN FECHA: 27/12/2023. Asimismo, téngase al Dr./a MARIA JOSE RODRIGUEZ CAMPO por presentado en el carácter invocado, en representación del FISCO ACTOR por constituido domicilio legal y electrónico. Désele intervención de ley y téngase por cumplido el pago de la contribución prevista en el art. 26 inc. a de la ley provincial 6059. En cuanto al pago de los aportes previsionales (art 27) encontrándose el letrado comprendido en el supuesto previsto en el art. 3 de la ley de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, difiérase su pago a la oportunidad prevista en el art. 34 de la citada ley. Teniendo en cuenta la solución adoptada por de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de fecha 20/9/2011 en autos “Jerez Sara Lidia c/ EN Expte. N° 54.644”, téngase por otorgada, con la presentación que antecede, caución juratoria a los fines de la responsabilidad personal por el cumplimiento oportuno de la obligación previsional

#36277948#441565548#20250113095840012

a su cargo. Atento las razones invocadas y bajo responsabilidad del del Fisco Actor **ordénese el levantamiento de la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES trabada** sobre el ejecutado PARRA VICTOR HUGO, CUIT: 20-07080588-0, a sus efectos ofíciese al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro Inmobiliario. Autorizando su diligenciamiento al agente Fiscal interviniente y/o demandado en autos. Debiendo el Sr. Agente Fiscal, bajo su responsabilidad personal, realizar a la brevedad la medida ordenada y acreditar documentalmente su cumplimiento.-

Signature Not Verified
Digitally signed by GUILLERMO A DIAZ MARTINEZ
Date: 2025.01.13 11:45:02 ART

#36277948#441565548#20250113095840012